

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO Resolución municipal No 170.36.884 del 13 de agosto de 2024 Sede central: Calle 12 No 11-81 barrio Uribe – Uribe Teléfono (602) 6691940 Sede Miguel Antonio Caro: Carrera 16 No 7B-24 NIT: 800.205.825-2 DANE: 176892000078			
	Código: FM- 0I -02	Fecha: Enero - 2026	Versión 2	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPCM-14-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO Y JANETH DEL CARMEN CALERO PAZ

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO
NIT.	800.205.825-2
CONTRATISTA:	JANETH DEL CARMEN CALERO PAZ
NIT o C.C.	29.674.602
VALOR CONTRATO	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DE PESOS MCTE (\$ 8.400.000)
PLAZO:	A partir del registro presupuestal y hasta el 30 de diciembre de 2026
CDP N°	25 del 22 de julio de 2026
OBJETO:	Prestación de servicio profesionales en el área financiera, contable y certificación de estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la Institución educativa mayor de yumbo
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

Los suscritos a saber, JULIO CESAR PEREA SALCEDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.453.334, expedida en yumbo, quien en su condición de Rector de la Institución Mayor de Yumbo, según resolución N°170-36.1130 del 21 de noviembre del 2023 y posesionado mediante Acta No. 170-01.072 de diciembre de 2023, actuando como delegataria de la función contractual, delegación conferida por el Alcalde del Municipio de Yumbo, quien en adelante se denominará Institución Mayor de yumbo, por una parte y por la otra JANETH DEL CARMEN CALERO PAZ, Mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía 29674602 expedida en PALMIRA (Valle), quien obra en su propio nombre y en lo sucesivo y para efectos de este documento se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 1, literal O, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, autoriza a los ordenadores y nominadores la celebración de contratos, pretermitiendo los procedimientos señalados para la selección de contratistas. **2)** En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: “Las Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución”. **3)** El artículo 4 del Decreto 4791 del 2008, Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, designa al Rector como ordenador del gasto. **4)** El Decreto 4807 del 20 diciembre de 2011, en su artículo 11 numeral 1, literal b) establece como obligación del Rector “Ejecutar los recursos de gratuidad, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos en el presente Decreto, la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y las normas de contratación pública vigentes. **5)** El numeral 4 del artículo 6 del decreto mencionado anteriormente, otorga la responsabilidad al Rector de celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos. **6)** Que el Consejo Directivo autorizó la Contratación de servicios profesionales en contaduría. **7)** Que de conformidad con las necesidades que se han diagnosticado en la comunidad educativa, la Rectoría ha dispuesto las condiciones y recursos presupuestales para que el proceso misional se realice para mejorar la calidad de vida de la Comunidad Educativa. **8)** Que, dentro del presupuesto, se ha venido estimulando la inversión social en el fortalecimiento de los procesos de la comunidad educativa, lo que ha generado que la Institución Educativa destine unos recursos para el cumplimiento misional. **9)** Que es obligación del ordenador del gasto atender las necesidades de la comunidad educativa y es derecho de ésta, exigir los cubrimientos de necesidades, haciéndolas partícipes de los beneficios que ofrecen las acciones que se materializan a través de este contrato. Definidas las consideraciones precedentes, las partes hemos convenido las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES EN EL ÁREA FINANCIERA, CONTABLE Y CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO, conforme a las obligaciones contractuales determinadas en la cláusula cuarta de este contrato y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la cual hace parte integrante del presente contrato.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO Resolución municipal No 170.36.884 del 13 de agosto de 2024 Sede central: Calle 12 No 11-81 barrio Uribe – Uribe Teléfono (602) 6691940 Sede Miguel Antonio Caro: Carrera 16 No 7B-24 NIT: 800.205.825-2 DANE: 176892000078			
	Código: FM- 01 -02	Fecha: Enero - 2026	Versión 2	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPCM-14-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO Y JANETH DEL CARMEN CALERO PAZ

PARÁGRAFO: La prestación del Servicio Profesionales en el área financiera, contable y certificación de estados financieros del fondo de servicios educativos. Objeto del presente contrato, será realizada por cuenta del **CONTRATISTA**, o con las personas que éste, eventualmente ocupe para la ejecución del Contrato, con independencia Técnica, Logística y Administrativa.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 8.400.000)**, los cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

TERCERA: FORMA DE PAGO: el valor total del contrato será cancelado en **SEIS (6)** cuotas parciales por un valor equivalente de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000)** cada cuota se pagara contra entrega de cada producto establecido en el objeto contractual y previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a desarrollar las siguientes actividades: **ÁREA PRESUPUESTAL** 1. Asesorar a la Institución Educativa en la gestión presupuestal del Fondo de Servicios Educativos, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente. 2. Parametrizar, revisar y validar la estructura presupuestal en el software financiero, así como registrar y verificar el presupuesto aprobado. 3. Revisar y brindar acompañamiento técnico en las modificaciones presupuestales que se requieran durante la ejecución de la vigencia fiscal. 4. Revisar y validar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), Registros Presupuestales (RP) y demás documentos presupuestales. 5. Elaborar y certificar mensualmente la ejecución presupuestal por fuentes de financiación. 6. Verificar periódicamente la coherencia entre la ejecución presupuestal y los saldos bancarios. 7. Brindar acompañamiento técnico en la elaboración del presupuesto anual y del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) **ÁREA CONTABLE** 8. Brindar asesoría y efectuar la revisión de los registros contables de la Institución Educativa. 9. Revisar y validar las causaciones contables mensuales. 10. Elaborar las conciliaciones bancarias y las conciliaciones entre contabilidad y presupuesto. 11. Elaborar, revisar y certificar los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable. 12. Elaborar las notas y revelaciones a los estados financieros cuando corresponda. 13. Registrar las depreciaciones de los activos fijos y efectuar el seguimiento contable correspondiente. 14. Aplicar las políticas contables y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) adoptadas por el Municipio de Yumbo. 15. Verificar mensualmente los libros oficiales de contabilidad. 16. Revisar los ingresos al almacén frente a las causaciones contables, con el fin de garantizar el adecuado registro de los activos conforme a las políticas contables. **ÁREA TRIBUTARIA** 17. Revisar el RUT y las responsabilidades tributarias de los contratistas cuando sea requerido. 18. Liquidar las retenciones e impuestos aplicables conforme a la normativa vigente. 19. Elaborar y presentar la información exógena requerida por la DIAN. 20. Elaborar y presentar la información exógena correspondiente al ICA. 21. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones tributarias y a las actualizaciones normativas que resulten aplicables. **ÁREA DE INVENTARIOS** 22. Brindar acompañamiento técnico en temas relacionados con inventarios que tengan incidencia en la información financiera, mediante visitas programadas o revisión documental. 23. Revisar, conjuntamente con el funcionario responsable, las inconsistencias detectadas entre el módulo de inventarios y el módulo de contabilidad, proponiendo los ajustes que correspondan. *(Se deja claro que esta obligación no comprende la toma física de inventarios, tal como se establece en la propuesta).* **REPORTES E INFORMACIÓN OFICIAL** 24. Elaborar y presentar los informes financieros mensuales y trimestrales requeridos por la Secretaría de Educación.25. Elaborar, revisar y cargar la información financiera en la plataforma SIFSE, dentro de los plazos establecidos.26. Elaborar la información requerida para la rendición de cuentas ante los organismos de control.27. Brindar acompañamiento técnico durante las visitas de inspección,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO Resolución municipal No 170.36.884 del 13 de agosto de 2024 Sede central: Calle 12 No 11-81 barrio Uribe – Uribe Teléfono (602) 6691940 Sede Miguel Antonio Caro: Carrera 16 No 7B-24 NIT: 800.205.825-2 DANE: 176892000078			
	Código: FM- 01 -02	Fecha: Enero - 2026	Versión 2	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPCM-14-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO Y JANETH DEL CARMEN CALERO PAZ

vigilancia y control relacionadas con los asuntos contables, financieros, presupuestales y tributarios

QUINTA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior por parte del **CONTRATISTA**, facultará a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a **DAR POR TERMINADO** el presente contrato y, a ordenar la liquidación de las obligaciones contractuales en el estado en que estas se encuentren, sin que haya lugar a indemnización o compensación alguna para el **CONTRATISTA** y, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la ley.

SÉXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y es requisito para su ejecución el registro presupuestal.

SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

OCTAVA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista ejecutará el servicio objeto del presente contrato en un término contado a partir del registro presupuestal y hasta el 30 de diciembre del 2026.

NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo del Rector de la Institución Educativa.

DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, se establece como pena, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causado a la parte afectada.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA MORATORIA: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, aplicándose lo dispuesto en la Ley 1150 de 2.007, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, y su cobro se efectuará según sea el caso. **PARAGRAFO:** En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por la parte que no cumplió con su obligación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo.

DECIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

DECIMA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto de este contrato se atenderá con cargo al presupuesto oficial aprobado para la vigencia fiscal 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 25 del 22 de julio de 2026.

DECIMA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. En el evento de no estarlo, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**.

DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA SÉXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO Resolución municipal No 170.36.884 del 13 de agosto de 2024 Sede central: Calle 12 No 11-81 barrio Uribe – Uribe Teléfono (602) 6691940 Sede Miguel Antonio Caro: Carrera 16 No 7B-24 NIT: 800.205.825-2 DANE: 176892000078			
	Código: FM- 0I -02	Fecha: Enero - 2026	Versión 2	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPCM-14-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO Y JANETH DEL CARMEN CALERO PAZ

DECIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan que el lugar de ejecución será la ciudad de Yumbo.

DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) El Certificado de Disponibilidad presupuestal b) Los estudios previos de oportunidad y conveniencia. c) La propuesta presentada por el contratista y d) La hoja de vida del contratista.

DECIMA NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato de prestación de servicios, las partes fijan como domicilio la ciudad de Yumbo y se tendrá en cuenta para efecto de notificaciones oficiales, la dirección: Calle 12 número 11-81 barrio Uribe.

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ACEPTACION ELECTRONICA

JULIO CESAR PEREA SALCEDO
 Rector– IE MAYOR YUMBO

ACEPTACION ELECTRONICA

JANETH DEL CARMEN CALERO PAZ
 C.C. 29.674.602

PROYECTO: Julián Henao Vallejo- Abogado contratista